



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-002-2019-00397-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MADERAS DE CACERI S.A.S y otra
Asunto	Ordena remitir copias de expediente a la Superintendencia de Sociedades
AI N°	1190V(294) 4

Ejecutoriada la providencia que antecede, sin pronunciamiento de la parte demandante, en los términos del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, continúese la ejecución respecto de la sociedad REFORESTADORA CACERI S.A.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 se ordena que, a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se disponga la remisión de copia íntegra del presente expediente con destino a Superintendencia de Sociedades a fin de que obre dentro del trámite de reorganización tal y como lo solicita la promotora en atención al auto 2021-02-007412 del 26 de marzo 2021 (fl. 183).

Infórmesele a la Superintendencia de sociedades que no existen medidas cautelares para dejar a su disposición.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00869fd41d44f23fa3a7c8cf005f6b9c685fb96b9e8b0d6ed7e0388cd4184feb

Documento generado en 24/05/2021 10:45:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>